

**CREACIÓN CENTRO
EMPRENDIMIENTO E
INNOVACIÓN, CREACIÓN
ARTÍSTICA Y CULTURAL**

2023



Personería Jurídica Resolución N.º 0713 de junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional. NIT: 890.104.481-6

CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

Resolución No. 004 -261 del 30 de marzo de 2023

Por la cual se crea el Centro de Emprendimiento e Innovación, Creación Artística y Cultural – CEICAC-LITO de la Corporación Educativa del Litoral

La Sala General de la Corporación *Educativa del Litoral - LA LITORAL* – en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Educativa del Litoral, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, es una Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 0713 de junio de 1972, emanada por la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Corporación tiene como misión “Formar integralmente Talento Humano mediante la articulación de los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social y culturalmente sostenible”.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce la autonomía universitaria a la institución de Educación Superior y la Ley 30 de 1992, la faculta para darse sus propios Estatutos, Reglamentos y Políticas.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, “que organiza el Servicio Público de la Educación Superior” consagra la autonomía universitaria para las instituciones de la educación superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el literal a) ibídem, “Darse y modificar sus estatutos”.

Que el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.3.1.3 Estructura Administrativa y Académica, literal b, políticas institucionales las define como “el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”.

Que las políticas institucionales deberán atender a la normatividad vigente en materia de protección de datos, propiedad intelectual, responsabilidad social y ambiental, así como a las que estime necesarias para responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales.

Que la Política de Investigación contribuye al desarrollo integral del estudiante, así como a la agilización de los procesos académicos y administrativos, la cual además hace parte de las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior, por ello las actividades enfocadas al desarrollo del espíritu de la investigación, son pilares de la formación integral de los estudiantes y del contexto Institucional.

Que conforme al artículo 45 literal c, del Estatuto General se estudió en sesión 006-2021, del Consejo Directivo el documento de Política de Investigación, considerándolo pertinente para los objetivos institucionales.

Que la Misión de la Institución señala que la Corporación Educativa del Litoral Forma integralmente Talento Humano a través de programas articulados por ciclos propedéuticos en los niveles de la Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria, **mediante los saberes científicos, técnicos y tecnológicos**; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social, sostenible y sustentable.

Que la Misión de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, está vinculada con la orientación y gestión de políticas, lineamientos y estrategias para el fomento, el desarrollo y la consolidación de la investigación y la extensión desde un enfoque interdisciplinario, transdisciplinario, ético, bioético, social y cultural, a través de planes, programas y proyectos con equidad, excelencia y calidad, coordinados a través de actividades de soporte al desarrollo del recurso humano, financiero, tecnológico y de innovación, fortaleciendo los procesos de integración nacional e internacional.

Que para el año 2027 se tiene previsto que la Función Sustantiva de Investigación, Extensión y Proyección Social, conducirá a la Corporación Educativa del Litoral a posicionarse como una institución líder en investigación, innovación, creación artística y cultural, el desarrollo científico, tecnológico y técnico en la región y el país a través de sus capacidades institucionales, la apropiación y transferencia social del conocimiento, generación de saberes en áreas estratégicas.

Que en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2021-2027 se formulan políticas, objetivos estratégicos y metas relacionadas con la investigación, la innovación, creación artística y cultural, la aprobación y la transferencia social del saber y la ciencia en estudiantes y docentes en los diferentes niveles de formación, así como en egresados.

Que la Institución a través de la estrategia de ciclos propedéuticos consolida una formación de calidad, integral, en el que el Emprendimiento, la Innovación, la Creación Artística y Cultural juega un papel esencial para el desarrollo de diversas competencias, habilidades y destrezas profesionales en los distintos niveles de formación.

Que el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, definido por la Ley 1286 del 23 de enero de 2009, propende por el fortalecimiento de una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente, al tiempo que establece como principio y criterio de la actividad de fomento y estímulo de la protección de la propiedad intelectual de los desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

Que, en virtud de lo anterior, la Corporación Educativa del Litoral reconoce la importancia de establecer mecanismos para incentivar y aumentar el desarrollo de una cultura del emprendimiento, la innovación, creación artística y cultural, a través de la formación académica, los semilleros de investigación, y la promoción de actividades de emprendimiento, innovación, creación artística y cultural.

Que, para efectos de fortalecer la cultura de emprendimiento, innovación, creación artística y cultural, se hace necesario reglamentar estas prácticas para el desarrollo armonioso del sistema.

Que la Corporación Educativa del Litoral, en el desarrollo de su quehacer misional y atendiendo las políticas de calidad y excelencia académica, promueve el fortalecimiento de las buenas prácticas de emprendimiento, innovación, creación artística y cultural.

Que el Emprendimiento, la Innovación, la Creación Artística y Cultural en la Litoral se conciben como un pilar fundamental en la formación integral de sus estudiantes, además de contribución a la creación y desarrollo de nuevas empresas basadas en componentes de creatividad, innovación con un fuerte espíritu empresarial que aporten al desarrollo del país y la Región Caribe Colombiana en particular.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Crear El Centro de Emprendimiento, Innovación, Creación Artística y Cultural -CEICAC-LITO;

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Objetivo del Centro de Emprendimiento, Innovación, Creación Artística y Cultural. En el marco de una formación integral, de calidad, el objetivo central es el de promover una cultura del emprendimiento, la innovación, la creación artística y cultural, facilitando a la comunidad educativa de la Litoral adquirir competencias, habilidades y metodologías para abordar la creación y desarrollo de empresas que aporten en la creación de valor económico y social para el país y en particular para la Región Caribe Colombiana.

ARTÍCULO 2. Misión CEICAC-LITO. Se tiene como misión la siguiente:

“Contribuir al desarrollo y fortalecimiento en la comunidad académica Litoralista en el desarrollo de capacidades para para idear, estructurar e implementar ideas de negocios, emprendimientos y/o proyectos de creación empresarial, social, cultura, artística, mediados por innovación, abriendo oportunidades para la autogeneración de empleo productivo generación de valor económico y social para el país y en particular para la Región Caribe Colombiana”.

ARTÍCULO 3. Propósito Funcional. El Centro de Emprendimiento, Innovación, Creación Artística y Cultural tiene como propósito funcional la promoción de una cultura emprendedora, innovadora a través de la realización de convenios con organizaciones públicas y privadas que tengan como interés principal el emprendimiento y la innovación, de tal forma que se pueda contribuir en la formación y desarrollo de emprendedores a través de espacios de formación intencional y profunda buscando la generación de nuevos negocios, empresas o emprendimientos. Para ello tendrá en consideración:

- a) Idear, estructurar e implementar programas de emprendimiento e innovación que permitan potencializar y descubrir la vocación empresarial en cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la Litoral.
- b) Diseñar e implementar un plan estratégico para el desarrollo del centro de emprendimiento e innovación, de tal forma que le permita construir planes de acción para el logro de metas de corto, mediano y largo plazo.

- c) Promover actividades que estimulen una cultura de emprendimiento e innovación, creación artística y cultural que tiene como sujeto de acción a los estudiantes, profesores, personal administrativo de la Litoral y egresados.
- d) Crear y/o buscar espacios para el desarrollo de las ideas de negocios, planes y modelos de negocio en función a emprendimientos presentados por estudiantes, profesores, personal administrativo de la Litoral y egresados.

Para ello se tiene en cuenta las siguientes ámbitos de acción en:

- a) **Investigación Aplicada.** Se emprende para determinar los posibles usos de la investigación básica.
- b) **Investigación básica.** Busca obtener nuevos conocimientos a través de los experimentos o formulaciones teóricas acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación.
- c) **Investigación + Creación (I+C).** Busca responder una pregunta de investigación a través de una experiencia creativa que da lugar a obras, objetos o productos con valor estético y cuya naturaleza temporal puede ser efímera, procesual o permanente de las cuales se llega a la generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, las cuales son susceptibles de ser transferidas a diferentes sectores de la sociedad (Minciencias, 2021).
- d) **Investigación y el Desarrollo Experimental (I+D).** Es el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimientos (incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) y concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible (OCDE, 2015).
- e) **Nuevas creaciones.** Creaciones nuevas y susceptibles de aplicación industrial bajo modalidades tales como, las patentes de invención, las patentes de modelo de utilidad, los secretos empresariales y los diseños industriales. (Reglamento de Propiedad Intelectual de la Litoral).
- f) **Proyecto de Investigación-Creación.** “Es un método investigativo propio del ámbito de las artes del cual se crean relaciones, posibilidades y experiencias, que buscan generar nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimientos desde la propia disciplina” (Minciencias, 2022).
- g) **Spin-Off.** Mecanismo a través del cual las IES tienen la posibilidad de efectuar transferencia tecnológica hacia el sector productivo y la sociedad.

ARTÍCULO 4. Derechos De Propiedad Intelectual. Todas las actividades desarrolladas por el Centro de Emprendimiento, Innovación, creación Artística y Cultural se rigen por el reglamento de propiedad intelectual vigente en la Litoral, además de las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 5. Funciones. Entre las funciones generales asignadas al Centro de Emprendimiento e Innovación, se tienen:

- a) Velar por la inclusión en el marco de los programas académicos y sus currículos, los temas de fundamentación que promuevan una cultura emprendedora, de innovación.
- b) Coordinar con los distintos estamentos de la institución todas las actividades vinculadas a la consolidación de una cultura del emprendimiento y la innovación, creación artística y cultural, en la que participan estudiantes, profesores, personal administrativo y egresados de la Litoral.
- c) Definir y ejecutar planes y actividades que promuevan la consolidación de una cultura de emprendimiento, innovación, creación artística y cultural al interior de la Litoral.
- d) Definir y ejecutar las estrategias de alianzas, convenios con agentes externos del carácter nacional e internacional con el fin de consolidar el centro de emprendimiento e innovación y por ende el desarrollo de una cultura emprendedora.
- e) Articular el Centro de Emprendimiento e Innovación de la Litoral con el ecosistema empresarial, social e institucional del país, y en particular de la región Caribe colombiana, buscando el desarrollo de proyectos productivos con impacto en lo social, académico, y económico.
- f) Preparar los estudios, informes, que permitan la toma de decisiones sobre el desarrollo de una cultura emprendedora, en la Litoral.
- g) Crear y desarrollar el programa de ideas y planes de negocio a través del cual se mantenga vivo el espíritu emprendedor, innovador al interior de la comunidad educativa de la Litoral incluyendo sus egresados.
- h) Buscar distintas fuentes de ingresos económicos que le permitan al Centro de Emprendimiento e Innovación, desarrollar sus planes, y programas en beneficio de la comunidad educativa de la Litoral.
- i) Evaluar y construir los indicadores de impacto en lo que respecta al desarrollo de una cultura de emprendimiento, innovación, creación artística y cultural de la Litoral.
- j) Presentar a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, los planes de acción anual, los presupuestos, y todos aquellos aspectos administrativos requeridos para el correcto funcionamiento del Centro de Emprendimiento e Innovación.

- k) Fomentar a través de programas y proyectos especiales, el fortalecimiento y transformación de las empresas.
- l) Diseñar y/o apoyar proyectos productivos que integren los conocimientos de los emprendedores con el desarrollo de minicadenas, cadenas productivas, clústeres regionales y nacionales y las apuestas productivas vinculadas al Plan Departamental de Productividad y Competitividad.

ARTÍCULO 6. Oferta Básica De Servicios. El centro de emprendimiento diseña e implementa una oferta básica de servicios entre otros:

- a) Talleres de Creatividad, Emprendimiento, Innovación.
- b) Charlas informativas.
- c) Conferencias.
- d) Ideación e implementación de eventos académicos alrededor de la promoción de una cultura de emprendimiento e innovación.
- e) Encuentros con semilleros y grupos de investigación propios de la Litoral y con los aliados.
- f) Catedra de emprendimiento para estudiantes de media vocacional y bachillerato en general.
- g) Formulación de proyectos de emprendimiento para organizaciones solicitantes bien sea del orden privado o público.
- h) Participación en programas de divulgación masiva por los distintos medios de comunicación.
- i) Feria de emprendimiento e innovación, creación artística y cultural.
- j) Servicios de consultoría a la pequeña y media empresa para el desarrollo de planes de negocios, emprendimientos y procesos de innovación.

CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7. Comité Centro de Emprendimiento, Innovación, creación artística y Cultural. Se tendrá un comité de emprendimiento e innovación con el propósito de orientar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para el Centro. Estará conformado por:

- a) El Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, quien lo preside.
- b) Director y/o coordinador del Centro de Emprendimiento e Innovación.

- c) Un Decano o Director Académico representante.
- d) Un Director de Grupo de Investigación.
- e) Un Secretario técnico encargado de sistematizar las decisiones a través de las respectivas actas de comité.
- f) Un representante de los profesores investigadores.

Parágrafo 1. Cuando se considere necesario se invitarán empresarios, expertos externos.

Parágrafo 2. El comité tendrá al año como mínimo 4 reuniones, el calendario será establecido cada año según el plan operativo aprobado desde la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 8. Selección del Director y/o Coordinador del Centro. Para estos efectos se tendrá en cuenta a un profesor de tiempo completo de la Institución con experiencia en los temas de emprendimiento e innovación. Este será propuesto por una terna a través de la Vicerrectoría Académica al Comité del Centro de emprendimiento e innovación, quien decidirá y propondrá al Consejo Directivo de la Litoral el nombre recomendado.

Parágrafo 1. El líder del Centro tendrá periodos de tres años renovables por una sola vez durante tres años más. Posteriormente se debe buscar un nuevo líder.

Parágrafo 2. En caso de renuncia del Líder por cualquier causa, se procede a la selección de un nuevo líder del centro, quien inicia periodo completo.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición en cumplimiento de todas las disposiciones legales e institucionales y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Barranquilla, el 30 de marzo de 2023.


ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Presidente Sala General


CECILIA CORREA DE MOLINA
Rectora – Presidente Consejo Directivo

Karolay Muñoz Caro
KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO
Secretaria General



LA NUEVA GENERA CIÓN

PBX: 3856505

☎ 3137894399

f @ LaLitoralBaq

🌐 LITORAL.EDU.CO